



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.017-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0332 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

06 FEB 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/01/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

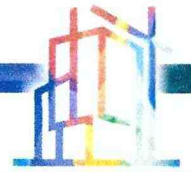
CONSIDERANDO:

PRIMERO: CAMILO AGUILAR RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No.1.067.876.898, actuando en calidad de apoderado especial de **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, identificado con cedula No.1.013.600.993, a su vez en condición de apoderado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con NIT No.860.003.020-1, quien figura como titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 10A 41 31** barrio Los Laureles de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0102-0006-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-15211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió"*.

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No.02990, y notificada al señor **CAMILO AGUILAR RINCON** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 29 de diciembre del año 2025**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no aportó documentos para subsanar lo indicado en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender todas las observaciones, las cuales son las siguientes:

1. Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
2. Aportar cámara de comercio de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** con fecha menor a un mes de expedición.
3. Aportar original del poder que se le otorga al señor **GERMAN ANTONIO ALFONSO PÉREZ**, mencionado en el poder que éste le otorga al señor **CAMILO AGUILAR RINCON**.
4. Diligenciar firma a puño y letra del profesional responsable del estudio de suelos en el punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.017-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0332 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/01/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 FEB 2026

5. Original del Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, del propietario al solicitante. Debe tener firma de aceptación a puo y letra por parte del apoderado.
6. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del Ingeniero Civil Geotecnista responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.
7. Aportar planos del proyecto arquitectónico y estructural en medio magnético (CD) formato AutoCAD.
8. Estudios geotécnicos y de suelos, debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
9. Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles no prorrogables, es decir, hasta el día 29 de diciembre del año 2025.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

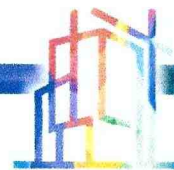
QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS**, radicada bajo el No. **23001-1-25-0332**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS**, solicitada por **CAMILO AGUILAR RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1.067.876.898**, actuando en calidad de apoderado especial de **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, identificado con cedula No.**1.013.600.993**, a su vez en condición de apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con NIT No.**860.003.020-1**, quien figura como titular del dominio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.017-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0332 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/01/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 06 FEB 2026

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-25-0332 del 12 de noviembre de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *MJ*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *KPC*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LD*